



DECRETO No. 0583 DE 2020

"Por la cual se retira del servicio activo a un funcionario Docente por invalidez."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715/2001, Decreto Ley 1278/2002, Decreto 2463/2001, Decreto 1655/2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 169 del 17/07/2006, se efectuó Nombramiento en Periodo de Prueba a el(la) Señor(a) CAPACHO CASTILLO MANUEL DAVID, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 96191747, quien se posesionó el 21/07/2006, actualmente desempeña el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 2B, asignado a el(la) I.E Antonio Ricaurte, Sede Principal, en el área de conocimiento en Matemáticas, del Municipio de Tame (Ara).

Que mediante dictamen de Medicina Laboral de fecha 03/11/2019, expedido por el Doctor(a) MYRIAM SUSANA DURAN CORREDOR, Médico Laboral, Especialista en Salud Ocupacional, conceptúa que el(la) Señor(a) CAPACHO CASTILLO MANUEL DAVID, presenta Reacción al estrés agudo, trastorno de adaptación, trastorno mixto de ansiedad y depresión, episodio depresivo grave sin síntomas psicóticos y problemas relacionados con la acentuación de rasgos de la personalidad, por lo que se valora con un 88% de pérdida de capacidad laboral.

Que los numerales 1º y 2º del Artículo 62 del Decreto 1848 de 1969, determina que la calificación del grado de invalidez se efectuará por el servicio médico de la entidad de previsión social a la cual esté afiliado el empleado oficial que pretende el reconocimiento y pago de la pensión de invalidez, en defecto de dicha afiliación ésta se hará por el servicio médico de la entidad o empresa empleadora.

Que el Artículo 38 de la ley 100 de 1993 establece que se considera inválida la persona que por cualquier causa de origen no profesional, no provocada intencionalmente, hubiere perdido el 50% o más de su capacidad laboral.

Que el Artículo 8º del Decreto 2463 de 2001 preve que los educadores afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y los servidores públicos de la Empresa Colombiana de Petróleos, que requieran la calificación de pérdida de la capacidad laboral, podrán solicitarla ante la respectiva entidad que asume los riesgos comunes y profesionales.

Que una vez otorgada la pensión de invalidez a el(la) Señor(a) CAPACHO CASTILLO MANUEL DAVID, de tener derecho a ella, deberá someterse a los controles médicos periódicos que ordene la entidad Medico Asistencial con el fin de que ésta proceda a disminuir su cuantía o aumentar o declarar extinguida la pensión, si de dicho control resultare que la incapacidad se ha modificado favorablemente o se ha agudizado o desaparecido.

Que por lo expuesto anteriormente, se debe proceder al retiro del servicio activo del(a) Señor(a) CAPACHO CASTILLO MANUEL DAVID, a partir del 30/09/2020, a fin que en este término de conformidad con el Artículo 2.4.4.3.8.1 numerales 2 y 3 del Decreto 1655 de 2015, sea incorporado en la nómina de pensionados por parte de Fiduprevisora.

En consecuencia, este Despacho

DECRETA

ARTICULO PRIMERO

Retirar del servicio activo a partir del 30/09/2020 a el(la) Señor(a) CAPACHO CASTILLO MANUEL DAVID, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 96191747, quien fue nombrado(a) mediante Decreto No. 169 del 17/07/2006, quien se posesionó el 21/07/2006, y desempeña actualmente el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 2B, en el(a) I.E Antonio Ricaurte, Sede Principal, en el área de conocimiento en Matemáticas, del Municipio de Tame (Ara), de conformidad con lo expuesto y de acuerdo con el concepto médico laboral en el cual consta que el mencionado funcionario, presenta Reacción al estrés agudo, trastorno de adaptación, trastorno mixto de ansiedad y depresión, episodio depresivo grave sin síntomas psicóticos y problemas relacionados con la acentuación de rasgos de la personalidad, por lo que se valora con un 88% de pérdida de capacidad laboral.

Calle 20 - Carrera 21 Esquina - Arauca, Arauca

PBX (57) (7) 885 1946 FAX (885 2898)

[Firma manuscrita]



Educación

CONSTRUYENDO
FUTURO

DECRETO No. **0583** - DE 2020

"Por la cual se retira del servicio activo a un funcionario Docente por invalidez."

ARTICULO SEGUNDO Remitir copia del presente acto administrativo al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio e Historia Laboral del Docente, para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada en el artículo 1° y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca (Ara), a los **20 AGO 2020**

JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

NOMBRES	CARGO	LABOR	FIRMA
WILLIAM AREVALO QUINTERO	Secretario de Educación Departamental	Aprobó	
CARMEN YISETH GARRIDO BLANCO	Lider Talento Humano - SED Arauca	Revisó / Aprobó	
ZAIDA PATRICIA GUADASMO BAUTISTA	Lider Area Jurídica - SED Arauca	Revisó	
MARIA ISABEL LINARES PERALES	Profesional Universitario Talento Humano - SED Arauca	Revisó	
DIANA KATHERINE GAONA SANCHEZ	Técnico Operativo de Talento Humano SED Arauca	Elaboró	

Fecha de Elaboración: 05/08/2020

Calle 20 - Carrera 21 Esquina - Arauca, Arauca

PBX (57) (7) 885 1946 FAX (885 2898)

www.sedarauca.gov.co